

En aplicación del artículo R. 767-2 del Código francés de la Seguridad Social, el Centro de Relaciones Europeas e Internacionales de Seguridad Social (Cleiss) está encargado de recabar los datos estadísticos y contables relativos a la implementación de los reglamentos europeos de la Comunidad europea, los acuerdos internacionales de seguridad social y otros acuerdos de coordinación, así como de establecer un informe anual que describe principalmente el conjunto de las transferencias de fondos conocidas, hacia o desde el extranjero.

Dichas transferencias de fondos son realizadas directamente por el Cleiss hasta finales de 2014, o registradas en las estadísticas facilitadas al Cleiss por los organismos de seguridad social, los organismos de seguro de desempleo y las instituciones de jubilación complementaria.

El objetivo de los reglamentos europeos y de los acuerdos internacionales de seguridad social consiste en facilitar la libre circulación de las personas en movilidad transnacional, y asegurar así la continuidad de su protección social cuando esas personas pasan de una legislación a otra. Para ello, dichos reglamentos y acuerdos organizan una coordinación de los sistemas de seguridad social de dos o varios Estados; no aspiran a una uniformización de los sistemas.

¿Cuáles son los países afectados?

Para favorecer esta movilidad internacional en creciente expansión, Francia y Europa disponen de un marco jurídico común que abarca la totalidad de la protección social:

- **Los reglamentos europeos 883/2004 y 987/2009**, que se aplican a los Estados miembros de la Unión europea y a los tres países del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) desde el 1 de junio de 2012 y a Suiza desde el 1 de abril de 2012;
- Por lo que respecta a los acuerdos internacionales, Francia ha firmado 38 convenios bilaterales, principalmente con países de fuera de Europa, y tres decretos de coordinación relativos a los territorios de ultramar de Nueva Caledonia, Polinesia francesa y Saint-Pierre-et-Miquelon.

Cabe señalar que, contrariamente a los reglamentos europeos que abarcan todos los riesgos, los acuerdos bilaterales no son uniformes y cubren prestaciones variables según los países firmantes.

¿Cuáles son las personas afectadas por estos reglamentos?

En los países de la UE-EEE-Suiza y los territorios de ultramar afectados, el campo de los beneficiarios es muy amplio: el conjunto de los ciudadanos europeos, los refugiados y apátridas que residen en un Estado miembro y que están o han estado sujetos a la legislación de uno o varios Estados miembros, así como los miembros de su familia y sus supervivientes.

Respecto a los convenios bilaterales y decretos de coordinación, el campo de los beneficiarios se limita por lo general a los **ciudadanos de uno u otro Estado** que ejercen o han ejercido una actividad laboral en uno u otro Estado.

Otras temáticas abordadas en el informe :

- En materia de legislación aplicable, el Cleiss realiza desde hace unos diez años una recogida anual de los cómputos de formularios de desplazamiento temporal expedidos por los organismos de protección social franceses (Desplazamientos temporales «salientes» de Francia hacia el extranjero).

NOVEDAD 2014: el Cleiss publica los cómputos de formularios de desplazamientos temporales expedidos por los organismos de protección social europeos para desplazamientos temporales en Francia (**Desplazamientos temporales «entrantes» de los países de la UE-EEE-Suiza hacia Francia).** Estos datos son recogidos cada año por la CACSSS (Comisión Administrativa para la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social) en Bruselas. Los últimos datos disponibles corresponden al año 2013.

- Los flujos financieros provenientes de los organismos europeos de protección social, principalmente en materia de pensiones de vejez y de invalidez
- Los movimientos migratorios, información comunicada por la Oficina Francesa de la Inmigración y la Integración (OFII) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Desarrollo Internacional.

Al igual que el año pasado, este informe está disponible en dos soportes :

La versión íntegra (datos globales para todos los riesgos y países, y también información detallada para cada régimen de seguridad social, exportable en archivos Excel) que se puede descargar en la web del Cleiss.

La versión «sintética» publicada en papel, que contiene los siguientes datos, salvo el detalle por regímenes.

Page 1



PARA SU INFORMACIÓN:

■ Los íconos :



Indica la presencia de un glosario al final del informe.

Los datos detallados para los países que no tienen ningún acuerdo de seguridad social con Francia (véase parte 3 - Rentas, pensiones y prestaciones - Países sin convenio) se pueden obtener previa solicitud a la siguiente dirección **defs@cleiss.fr.** siempre y cuando los datos facilitados por los distintos regímenes de seguridad social franceses estén disponibles.

Para más información, consulte la web del Cleiss: www.cleiss.fr



Presentación

El informe estadístico relativo al ejercicio 2014 consta de siete partes :

- la asistencia sanitaria y los controles médicos (créditos y deudas presentados en 2014, créditos y deudas reembolsados en 2014), las prestaciones en metálico de los seguros de enfermedad-maternidad y/o paternidad y AT-EP (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) servidas por Francia por cuenta de otro Estado
- las prestaciones familiares
- las rentas por AT-EP, las pensiones de invalidez y de vejez, las prestaciones de viudedad y el capital por defunción, así como las pensiones complementarias de jubilación
- el seguro de desempleo
- la legislación aplicable (Novedad 2014: los desplazamientos temporales «entrantes»)
- los flujos financieros extranjero Francia (datos estadísticos en materia de pensiones de vejez y de invalidez, procedentes de nuestros principales socios europeos)
- los movimientos migratorios

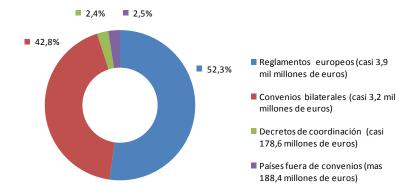
Algunas cifras claves

El desglose de los pagos pone en evidencia que en el año 2014, Francia abonó **7,46 mil millones de euros** en aplicación de los reglamentos europeos y de los acuerdos internacionales de seguridad social, contra 6,93 mil millones de euros en 2013, es decir, un aumento del 7,61%, lo que representa más de 527,55 millones de euros.

Esta fuerte evolución se explica principalmente por el aumento de las partidas asistencia sanitaria – controles médicos (+ 295,56 millones de euros), pensiones complementarias de jubilación (+ 185,36 millones de euros) y pensiones de vejez (+ 44,99 millones de euros).



Distribución de los pagos realizados por Francia en 2014



Esta distribución por zonas geográficas es casi idéntica a la de los años anteriores.

En las páginas siguientes, se detallan estos pagos por tipos de prestación, así como su evolución sobre un período de diez años, desde 2005. En la tabla sintética (véase la página siguiente) figura el total de los pagos realizados en aplicación de los acuerdos internacionales y de los reglamentos europeos de seguridad social, incluyendo los realizados por los organismos de jubilación complementaria.

Procedencia de los datos del Cleiss

Para realizar la edición 2014 del presente informe, la Dirección de Estudios Financieros y Estadísticos (DEFS) del Cleiss ha recogido y consolidado 9291 estados estadísticos transmitidos según la siguiente distribución :

Regímenes y organismos	Número de estados estadísticos recibidos	Regímenes y organismos	Número de estados estadísticos recibidos
CCMSA	4 030	CNAV	256
CNAMTS	3 200	Regímenes especiales	214
CNAF	502	Profesiones liberales	168
RSI	475	Minas	116
AGIRC-ARRCO	312	E.N.I.M.	14
		MGEN	4
		Total general	9 291

Observación: los elementos que figuran en el presente informe son el resultado de una recogida de datos llevada a cabo por el Cleiss ante los distintos regímenes o instituciones de seguridad social francesas. Estas últimas son responsables de los datos que nos comunican. Posteriormente, estos elementos son controlados por el Cleiss, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, a fin de ofrecer al lector la información más fidedigna posible.

Respecto a los traslados temporales «entrantes», los datos son los comunicados por los Estados europeos a la Comisión Administrativa para la Coordinación de los Sistemas de Seguridad Social (CACSSS).

Page 3

